

Gobierno del Estado de Sonora

Construcción del Estadio de Béisbol en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme y Remodelación de Estadio Héroe de Nacozari, en el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-26000-04-1357

1357-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	359,900.7
Muestra Auditada	296,837.7
Representatividad de la Muestra	82.5%

De los 446 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 359,900.7 miles de pesos en 2015 se seleccionó para revisión una muestra de 159 conceptos por un importe de 296,837.7 miles de pesos, que representaron el 82.5% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	(%)
OP.-N11-2015	13	5	25,869.4	21,824.1	84.4
S/N	18	18	1,080.5	1,080.5	100.0
CAJEME(12-15)-RAMO 23-15-2015	193	63	169,073.6	132,483.5	78.4
CAJEME(12-15)-RAMO 23-20-2015	18	18	890.3	890.3	100.0
CAJEME(12-15)-RAMO 23-25-2015	33	21	49,846.0	46,491.1	93.3
CAJEME(12-15)-RAMO 23-27-2015	*	*	445.4	445.4	100.0
CAJEME(15-18)-RAMO 23-29-2015	*	*	47,480.7	47,480.7	100.0
CAJEME(12-15)-RAMO 23-39-2015	*	*	831.2	831.2	100.0
CAJEME(12-15)-RAMO 23-19-2015	153	16	62,048.1	42,975.4	69.3
CAJEME(12-15)-RAMO 23-24-2015	18	18	2,335.5	2,335.5	100.0
Totales	446	159	359,900.7	296,837.7	82.5

FUENTE: Gobierno del Estado de Sonora y Ayuntamiento de Cajeme en Ciudad Obregón, Sonora, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por las entidades fiscalizadas.

* Anticipo concedido.

Antecedentes

Con objeto de que el estado de Sonora tuviera escenarios dignos de eventos de gran magnitud, el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Samuel Ocaña García, entregó al gobernador electo, Rodolfo Félix Valdés, un complejo deportivo ubicado al norponiente de la ciudad de Hermosillo.

El Estadio Héroe de Nacozari es un inmueble localizado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, ubicado dentro de un complejo deportivo llamado Centro de Usos Múltiples (CUM), el cual cuenta con un velódromo, una alberca olímpica, duela de básquetbol y arena para box y lucha libre, campo de tiro con arco, cancha de hockey sobre pasto, estadio de softbol, cancha de fútbol 7 y el estadio de fútbol Héroe de Nacozari, con pista de atletismo, que fue inaugurado el 5 de agosto de 1985 y con capacidad para albergar a 18,747 aficionados.

El 26 de junio de 2015, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora publicó la convocatoria para remodelar dicho estadio, con un periodo de ejecución del 4 de agosto de 2015 al 29 de abril de 2016, que consistió en el cambio de césped artificial al natural en la cancha de fútbol, cambio de luminarias, remodelación de palcos y granadas, aire acondicionado, pantalla gigante, entre otras.

La construcción del estadio de béisbol en Cajeme, Sonora, tiene como objetivo principal proporcionar a los habitantes instalaciones de vanguardia y seguridad que permitan albergar eventos deportivos, sociales y culturales de gran magnitud, como la Liga del Pacífico, la Serie del Caribe, el Clásico Mundial de Béisbol y juegos de exhibición de Grandes Ligas, así como fomentar e impulsar la recreación y formación de niños y jóvenes en la práctica del béisbol

por medio de clínicas deportivas, olimpiadas escolares, torneos escolares por categorías, torneos municipales, olimpiadas juveniles y la creación de canteras en la región para dicho deporte; tiene una superficie de 116,268.21 m², y contará con cuatro niveles: planta de sótano que albergará, entre otros espacios, el campo con 12,842.92 m², gradas generales, estacionamiento, bodegas, etcétera; la planta del vestíbulo contará con vestíbulos de ingreso, gradas generales, accesos, rampas, concesiones, etc. La planta de palcos contará con una superficie de 1,144.19 m², dispondrá de pasillos y bodegas, baños y escaleras, etcétera; y la planta de medios contará con cuarto de medios, gradas generales, azotea de palcos, servicios generales y baños. Además, el proyecto tendrá una plazoleta de acceso y vestíbulo principal, taquillas, áreas especiales para personas en silla de ruedas (90 lugares), cuarto de máquinas, sistemas contra incendios y de detección de humo, pantalla, sistema de sonido y estacionamiento para 1,192.00 vehículos, entre otros.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en los proyectos mencionados, se revisaron cinco contratos de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
Contrato núm. OP.-N11-2015 Realizar los trabajos de remodelación del Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora.	LPN	03/08/15	Qualita Promoción y Desarrollo del Noreste, S.A. de C.V.; Talwiwi Construcciones, S.A. de C.V., y Petrotransmodal, S.C. de R.L. de C.V.	62,207.2	04/08/15-30/01/16 180 d.n.
OP.-N11-2015-ca-01, Convenio adicional de reducción del monto.		15/12/2015		-4,231.8	10/07/14-19/02/15 180 d.n.
OP.-N11-2015-ca-02, Convenio adicional de ampliación del plazo.		12/01/2016		0.0	04/08/15-29/04/16 90 d.n.
				57,975.4	270 d.n.
Contrato sin número. Supervisión externa de la obra: Remodelación del Estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el municipio de Hermosillo, Sonora.	AD	03/08/2015	J.L. Camarillo A. y Asociados, S.C.	1,866.3	04/08/15-30/01/16 180 d.n.
CA-01, Convenio adicional de reducción del monto.		15/12/2015		74.2	04/08/15-30/01/16 180 d.n.
CA-02, Convenio adicional de ampliación del plazo.		12/01/2016		0.0	04/08/15-29/04/16 90 d.n.
				1,792.1	270 d.n.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
CAJEME(12-15)-RAMO23-15-2014, mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de la primera etapa de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.	LPN	05/12/14	Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V., y Desarrollo y Creación de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	169,073.6	05/12/14-30/08/15 180 d.n.
				169,073.6	180 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-25-2015, mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de la segunda etapa de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.	LPN	14/08/15	Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V., Desarrollo y Creación de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.	62,207.2	17/08/15-17/12/15 133 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-25-2015-CM-01, convenio adicional de aumento del monto.		18/09/15		16.5	
CAJEME(12-15)-RAMO23-25-2015-CM-02, convenio adicional del aumento del plazo.		06/01/16		0.0	17/08/15-30/04/16 125 d.n.
				62,223.7	258 d.n.
Contrato núm. CAJEME(15-18)-RAMO 23-29-2015 mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de la terminación de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.	LPN	22/12/15	Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V., Desarrollo y Creación de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., y Sistemas de Occidente Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.	158,269.0	23/12/15-22/03/16 91 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-29-2015-CM-01, convenio adicional de aumento del plazo.		18/03/16		0.0	23/12/15-15/09/16 177 d.n.
				158,269.0	268 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-19-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la pavimentación de vialidades aledañas al Estadio de Béisbol e infraestructura de calles Jalisco y Sufragio Efectivo en Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora (3ra etapa).	LPN	26/06/15	Terplán, S.A. de C.V.	62,048.1	06/07/15-22/11/15 140 d.n.
				62,048.1	140 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-20-2014, de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la supervisión de los trabajos de la primera etapa de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.	ITP	30/12/14	Ikaro Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	2,967.7	31/12/14-30/08/15 180 d.n.

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

Número, tipo y objeto del contrato/ convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
				2,967.7	180 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-27-2015, de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ITP	28/08/15	Ing. Luis Eduardo Guerra Esquivel	1,484.6	31/08/15-27/12/15 119 d.n.
Realizar los trabajos de la supervisión de la segunda etapa de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.					
CAJEME(12-15)-RAMO23-27-2015-CM-01, convenio adicional de aumento del plazo.		10/01/16		0.0	31/08/15-30/04/15 125 d.n.
				1,484.6	244 d.n.
Contrato núm. CAJEME(15-18)RAMO 23-29-2015, de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ITP	22/12/15	Ing. Luz del Carmen Romero Caballero	2,770.7	23/12/15-22/03/16 91 d.n.
Realizar los trabajos de supervisión de la terminación de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.					
CAJEME(15-18)-RAMO23-29-2015-CM-01, convenio adicional de aumento del plazo.		21/03/16		0.0	23/12/15-15/09/16 177 d.n.
				2,770.7	268 d.n.
CAJEME(12-15)-RAMO23-24-2015, de servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	ITP	17/07/15	Ing. Luis Eduardo Guerra Esquivel	4,170.6	20/07/15-29/11/15 133 d.n.
Realizar los trabajos de supervisión externa para los trabajos de vialidades aledañas al Estadio de Béisbol e infraestructura de calles Jalisco y Sufragio Efectivo en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.					
CAJEME(12-15)-RAMO23-24-2015-CM-01, Convenio adicional de aumento del plazo.		07/12/16		0.0	20/07/15-30/04/16 153 d.n.
				4,170.60	286 d.n.

FUENTE: Gobierno del Estado de Sonora, Comisión del Deporte del Estado de Sonora, Ayuntamiento de Cajeme y Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

- d.n. Días naturales.
- AD. Adjudicación directa.
- LPN. Licitación pública nacional.
- ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Al momento de la auditoría las obras para los trabajos de la primera etapa de la construcción del Estadio de Béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora y la pavimentación de vialidades aledañas al Estadio de Béisbol e infraestructura de calles Jalisco y Sufragio Efectivo en Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora (3ra etapa), se encuentran finiquitados; asimismo las obras restantes de este proyecto se encuentran en proceso de ejecución lo mismo que a los trabajos de remodelación del Estadio Héroe de Nacozari, en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

Resultados

1. Con la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-926041965-N13-2015 del 2 de julio de 2015, celebrada para los trabajos de remodelación del estadio Héroe de Nacozari, adjudicados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, se constató que debido a que el Gobierno del Estado de Sonora determinó como opcional la presentación del convenio de participación conjunta en el apartado 8, "Documentos de la Proposición", subíndice 8.1, "Documentación distinta a la parte técnica y económica" de las bases de licitación; el grupo de empresas licitantes que ganó el concurso no lo incluyó en su propuesta, lo que ocasionó que se desconocerán las obligaciones y responsabilidades de cada empresa y no se tuvieron los elementos jurídicos para estar en condiciones de exigirles el cumplimiento de dichas obligaciones y responsabilidades, ya que en el convenio se establecen el nombre y el domicilio, los datos de los documentos que acreditan su existencia legal, datos de las escrituras públicas de cada una de las empresas; la designación del representante común, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponda cumplir a cada empresa integrante, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, de cada una de las empresas integrantes y la estipulación de que los firmantes, quedan obligados en forma solidaria o mancomunada para efectos del procedimiento de contratación, por lo que no había certeza respecto del contrato y su cumplimiento.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016 el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que la Comisión del Deporte cuenta con el convenio de participación conjunta, y anexo copia del mismo.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero que se cuenta con el convenio de participación conjunta y anexo copia del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada entregó copia del convenio de participación, en las bases de licitación se indicó como opcional su presentación.

15-B-26000-04-1357-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que solicitaron como

opcional la presentación del convenio de participación conjunta en la licitación pública núm. LO-926041965-N13-2015; toda vez que al no ser solicitada como obligatoria, ocasionó que se desconocieran las obligaciones y responsabilidades de cada empresa y no se tuvieron los elementos jurídicos para estar en condiciones de exigirles el cumplimiento de dichas obligaciones y responsabilidades, ya que en el convenio se establecen el nombre y el domicilio, los datos de los documentos que acreditan su existencia legal, datos de las escrituras públicas de cada una de las empresas; la designación del representante común, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponda cumplir a cada empresa integrante, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones, de cada una de las empresas integrantes y la estipulación de que los firmantes, quedan obligados en forma solidaria o mancomunada para efectos del procedimiento de contratación, por lo que no había certeza respecto del contrato y su cumplimiento.

2. Con la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-926041965-N13-2015 del 2 de julio de 2015, realizada para concursar los trabajos de la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, adjudicados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, se verificó que en el dictamen del acta formalizada con motivo de la revisión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del 13 de julio de 2015, se indicó que se aplicaron las fórmulas para la evaluación por puntos y porcentajes indicadas en las bases de licitación; sin embargo, en dichas bases no se precisaron las fórmulas mencionadas, por lo que no existe evidencia de la evaluación correcta de las propuestas por parte del Gobierno del Estado de Sonora.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016 el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que en las bases de licitación en el numeral 19 "Evaluación de las propuestas" en la parte de La convocante "evaluara las proposiciones recibidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicara el siguiente mecanismo. El de puntos".

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero que en las bases de licitación se indicó que para la evaluación de las propuestas se aplicara el mecanismo de puntos.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada, no demostró que en las bases de licitación se precisaron fórmulas para la evaluación de propuestas, ni que fueran aplicadas.

15-B-26000-04-1357-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que participaron en la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación pública núm. LO-926041965-N13-2015, toda vez que se encontraron inconsistencias en la aplicación de fórmulas en dicha evaluación;

debido a que la valoración de las fórmulas no fueron precisadas en las bases, por lo que no existe evidencia de la correcta evaluación de las propuestas.

3. Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa del contrato sin número que tiene por objeto supervisar la remodelación del estadio Héroe de Nacozari en Hermosillo, Sonora, se verificó que el gobierno de esa entidad federativa, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, asignó el referido contrato por un monto de 1,866.2 miles de pesos con lo que rebasó el monto máximo de 233.0 miles de pesos que para la adjudicación directa se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que no existe en los archivos de la Comisión del Deporte los documentales que justifiquen la excepción al procedimiento de licitación para poder llevar a cabo la adjudicación directa; aclarando que la falta de información es responsabilidad de la administración del periodo 2009-2015.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero que la dependencia no cuenta con la documentación que justifiquen la excepción al procedimiento de licitación para poder llevar a cabo la adjudicación directa y que la falta de información es responsabilidad de la administración del periodo 2009-2015.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no envió la documentación que justificó la adjudicación directa del contrato y la excepción al procedimiento de licitación.

15-A-26000-04-1357-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se ajuste a los montos máximos y mínimos que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para adjudicar directamente los contratos de las obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas.

15-B-26000-04-1357-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adjudicaron directamente el contrato sin número, que tiene por objeto supervisar la remodelación del estadio Héroe de Nacozari en Hermosillo, Sonora, por un monto de 1,866.2 miles de pesos, sin tomar en consideración el monto máximo autorizado que se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 233.0 miles de pesos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, que tiene por objeto la remodelación del estadio Héroe de Nacozari en Hermosillo, Sonora, se determinó que el gobierno de esa entidad federativa no puso a

disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, puesto que no hizo su entrega sino hasta el 11 de septiembre de 2015, después de 39 días de iniciados los trabajos provocando atraso en la ejecución de los trabajos.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, entregó copia del escrito s/n del 10 de agosto de 2015, con el cual la empresa constructora informó que recibió parte del anticipo por un monto de \$11,648,117.20 quedando pendiente el monto por \$10,000,000.00, asimismo, la Comisión del Deporte del Estadio de Sonora manifestó que lo anterior es total responsabilidad de la pasada administración del periodo 2009-2015.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero que la entrega parcial del anticipo es responsabilidad de la pasada administración del periodo 2009-2015 y entrego copia del escrito s/n del 10 de agosto de 2015, con el cual la empresa constructora informó que recibió el 53.8% del anticipo.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no demostró que puso a disposición de la contratista el importe total del anticipo concedido con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

15-A-26000-04-1357-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, ponga a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos de los contratos de obras públicas a su cargo.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, que ampara la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora omitió incluir en las estipulaciones del contrato alguna cláusula en la que se especificaran los procedimientos para la resolución de controversias.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que el contrato en cuestión fue realizado por la administración anterior en el periodo 2009-2015, siendo responsabilidad de esta, su validación legal, sin embargo, esta administración esta consiente que de presentarse el caso, se apegará a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su respectivo Reglamento y demás normatividades aplicables, para evitar omisiones de esta índole.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero que el contrato en cuestión fue realizado por la administración anterior en el periodo 2009-2015

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no demostró las medidas adoptadas para prevenir incurrir en la misma irregularidad.

15-A-26000-04-1357-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, dentro de las cláusulas de los contratos de obras públicas a su cargo incluyan todas las estipulaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, que tiene por objeto la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, se constató que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se está realizando de manera convencional, sin que el Gobierno del Estado de Sonora hubiera solicitado y obtenido la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevar este tipo de bitácora, indicando dificultades tecnológicas que impiden llevar en el sitio de realización de los trabajos la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó el oficio núm. DG No 1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante el cual el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que la presente administración realizará los trámites correspondientes para obtener la autorización de subir al sistema de bitácora electrónico de obra pública.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, entrego copia certificada de la pantalla de las bitácoras electrónicas en la que se aprecia las de los contratos en proceso de ejecución incluyendo la del contrato observado..

La Auditoría Superior de la Federación considera que atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró que se apertura la bitácora electrónica del contrato observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, que ampara la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora pagó un monto de 4,443.3 miles de pesos en el concepto BU01 "Suministro y colocación de butaca en palcos...", sin tomar en consideración que, mientras en el catálogo de conceptos sólo se consideró un volumen de 128 butacas, se pagó un volumen adicional de 2,322 butacas sin contar con la documentación que aclare, justifique, autorice y demuestre este incremento.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del

Estado de Sonora entregó los oficios núms. DG No 1002/2016 y DG No 1070/2016 del 20 de julio y 11 de agosto de ambos de 2016, mediante los cuales el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora entregó copia del escrito s/n y del oficio núm. CODESON/018/15 del 27 agosto de 2015, de la distribución, características y cuantificación de las butacas y con el segundo la Comisión del Deporte del Estado de Sonora lo autorizó.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, entregó copia del escrito s/n del 25 de agosto de 2015, de solicitud para el cambio de especificaciones de bancas y butacas; oficio núm. CODESON/010/15 del 25 agosto de 2015, en el cual la CODESON solicita a la contratista las especificaciones y garantía del producto y escrito del 27 agosto de 2015, en donde se solicita la autorización final de la distribución, características y cuantificación de las butacas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad presento copia del escrito s/n y del oficio núm. CODESON/018/15 del 27 agosto de 2015, de la distribución, características y cuantificación de las butacas y con el segundo la Comisión del Deporte del Estado de Sonora lo autorizó.

8. Se constató que el Gobierno del Estado de Sonora adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP.-N11-2015, que ampara la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, por un monto de 62,207.2 miles de pesos, y el contrato de servicios relacionados con la obra pública sin número que tiene por objeto la supervisión de los trabajos de la obra: remodelación del Estadio Héroe de Nacozari por un monto de 1,866.3 miles de pesos, cuyos trabajos se están realizando y pagando con recursos federales; sin embargo, la entidad fiscalizada no se demostró documentalmente a cargo de quien estará la administración y el mantenimiento de dicho estadio, así como de los espacios destinados para la venta de alimentos y recuerdos, para su operación.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, entregó copia de los oficios núms. DG-No.1070/2016 y DG No 1011/2016 del 11y 19 de julio de 2016 respectivamente, con los que el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora manifestando que mediante la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, en su artículo 13, fracción X, "Fomentar y promover la construcción, adecuación, uso y mejoramiento de las instalaciones destinadas a la cultura física y deporte", el inmueble se encuentra bajo la administración de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) y en referencia al área para venta de alimentos estas partidas se cancelaron por recorte de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada presento copia del oficio núm. DG No 1011/2016 del 19 de julio de 2016, y del artículo 13, fracción X de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, con lo que aclaró que la administración y el mantenimiento de dicho estadio esta cargo de la Comisión del Deporte del Estado de sonora

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente a la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, se constató que no cuenta con las bases y los lineamientos que indiquen la falta de lineamientos respecto de la forma cómo serán reintegrados a la Hacienda Pública los ingresos obtenidos en taquilla por los eventos profesionales realizados en dicho estadio y cuál será su destino final.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016 el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, manifestando que el ingreso que se genera por la entrada de taquilla, no le corresponde a esta administración, puesto que ese ingreso es exclusivo del arrendatario, como se demuestra con el anexo de contrato de arrendamiento.

En oficio núm. DG-No.992/2015 del 19 de julio de 2016, se aclaró que el único ingreso que se genera por dicho inmueble es por la renta del mismo para eventos, dicho ingreso es administrado como ingreso propio y destinado a mantenimientos del mismo y al pago de servicios, así como para apoyo a los atletas y anexo copia del contrato de arrendamiento del fecha 23 de febrero de 2016.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, manifestó que el ingreso de la taquilla es exclusivo del arrendatario como se demuestra en el contrato de arrendamiento.

La Auditoría Superior de la Federación considera subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no demostró documentalmente que cuenta con bases y lineamientos que indiquen la forma cómo serán reintegrados a la Hacienda Pública los ingresos obtenidos en taquilla por los eventos profesionales realizados en dicho estadio y cuál será su destino final.

15-A-26000-04-1357-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, se aseguren de contar con las bases y/o lineamientos.

10. De la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente a la remodelación del estadio Héroe de Nacozari, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, se obtuvo que el Gobierno del Estado de Sonora no acreditó los beneficios que representa para la población del Municipio de Hermosillo la remodelación de dicho estadio.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016, el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó copia de los oficios núms. No.992/2016 y DG No 1011/2016 del 19 de julio de 2016 y DG-No.1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante los cuales el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora manifestó que la población se encuentra beneficiada directamente con el fomento y desarrollo del deporte en todos los niveles, amateur, profesional y de alto rendimiento, el cual marca un impacto directo en niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad; se realizan actividades y eventos deportivos escolares también campamento de verano que alberga aproximadamente a 830 niños y jóvenes, además, se realizan las olimpiadas estatal, regionales y paralimpiada donde

participan atletas de alto rendimiento, así como el uso de las instalaciones por atletas como Tonatiuh López, seleccionado nacional, al igual es el lugar para que niños y jóvenes realicen actividades que son requeridas en el campamento de verano que alberga aproximadamente a 830 niños y jóvenes. Si bien el estadio es rentado para eventos deportivos profesionales amistosos, donde se ve beneficiada a la sociedad en general, que tienen la oportunidad de presenciar juegos profesionales y ver a sus deportistas favoritos como es el caso del juego del clásico América y Chivas.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero lo manifestado en los oficios núms. No.992/2016 y DG No 1011/2016 del 19 de julio de 2016.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, en virtud de aunque la entidad fiscalizada no presentó el soporte documental que acrediten los beneficios que representan para la población del Municipio de Hermosillo la remodelación de dicho estadio.

15-A-26000-04-1357-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se elaboren los estudios correspondientes que demuestren fehacientemente los beneficios que representarán para la población este tipo de remodelaciones de las obras.

11. Con la revisión de los convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, del 20 de marzo, 11 junio y 19 de octubre de 2015, mediante los cuales se otorgaron subsidios con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación, por \$2,639,072,183.10, \$374,138,308.37 y \$192,500,000.00 en los que están incluidos los montos para la Segunda Etapa de la Construcción del estadio de Béisbol, terminación de la Construcción del Estadio de Béisbol, Pavimentaciones de vialidades aledañas al estadio de Béisbol todas en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, y la Remodelación del estadio Héroe de Nacozari en Hermosillo, Sonora, en la cláusula segunda de cada convenio se indicó que se ministrarían los recursos, en el primero, a partir del mes marzo; en el segundo a partir de junio, y el tercero a partir de octubre de 2015; se constató que el Gobierno del Estado de Sonora no presentó la documentación comprobatoria de los rendimientos financieros que se han generado desde las fechas en que se pusieron a su disposición los montos de cada convenio, de su destino o la que compruebe que dichos rendimientos se reintegraron a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal.

En la reunión de presentación de resultados finales del 23, de agosto de 2016 el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora entregó copia de los oficios núms. No.992/2016 y DG No 1011/2016 del 19 de julio de 2016 y DG-No.1070/2016 del 11 de agosto de 2016, mediante los cuales el Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora manifestó que esta observación no corresponde a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, por lo que se encuentra imposibilitado de dar una respuesta que solvente la misma.

Posteriormente con el oficio núm. DG No 1477/2016 del 13 de octubre de 2016, el Director General de la Comisión del Deporte del Estado del Sonora, reitero lo manifestado en la reunión de presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2016

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de los rendimientos financieros que se han generado desde las fechas en que se pusieron a su disposición los montos de cada convenio, su destino o la que compruebe que dichos rendimientos se reintegraron a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal

15-A-26000-04-1357-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, vigile el destino de los rendimientos financieros que generen los montos que le son otorgados desde las fechas en que se ponen a su disposición y, en su caso, demuestre el reintegro a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal.

15-A-26000-04-1357-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Sonora, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de los rendimientos financieros que se han generado desde las fechas en que se pusieron a su disposición los montos de los tres convenios para el otorgamiento de subsidios.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

12. Con la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-826018991-N43-2015 del 4 de agosto de 2015, celebrada para concursar los trabajos de la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme en el estado de Sonora, se constató que el grupo de empresas licitantes que ganó el concurso no incluyó en su propuesta el convenio de participación conjunta y que el Municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente tampoco lo solicitó en las bases de licitación, no obstante que en la ley en la materia se establece que en las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas, que las personas que integren la agrupación deberán celebrar el convenio de proposición conjunta, que éste se presentará junto con la proposición y que formará parte del contrato como uno de sus anexos.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme del Estado de Sonora, envió copia de las base de licitación y del convenio privado de participación conjunta del 4 de agosto de 2015 formalizado entre las empresas a las que se les adjudicó el contrato de la Licitación Pública Nacional LO-826018991-N43-2015, correspondiente a la segunda etapa de la construcción del estadio de béisbol en Cd. Obregón.

En reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que el convenio privado de participación conjunta si se solicitó en las

bases de licitación, para lo cual se anexó copia simple de la parte de las bases de dicha licitación en donde se solicita dicho convenio como documento núm. DT-9.

Mediante el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme, envió copia del oficio número SDUOP-01/0326/2016, con el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cajeme en el estado de Sonora, instruyó al Director de Obras Públicas del municipio, para que aseguren que implemente mecanismos de control y seguimiento en los casos en que se presenten propuestas de participación conjunta, se deberá anexar al contrato respectivo, el convenio respectivo.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación ya que la entidad fiscalizada comprobó que realizó acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

13. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-826018991-N27-2015 del 14 de mayo de 2015, para concursar los trabajos de pavimentación de vialidades aledañas al estadio de béisbol e infraestructura de las calles Jalisco y Sufragio Efectivo en Ciudad Obregón tercera etapa; LO-826018991-N43-2015 del 4 de agosto de 2015, para la segunda etapa de construcción de estadio de béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Son; y LO-826018991-N66-2015 del 3 de diciembre de 2015, para terminar la construcción del estadio de béisbol, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; se constató que el ayuntamiento de dicho municipio, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, indicó en los dictámenes de evaluación de las propuestas que se desecharon varias de ellas por haber considerado un presupuesto mayor que el que sirvió de base, sin que esta razón se hubiera precisado como motivo de desechamiento en las bases de licitación; además, únicamente señaló el puntaje que el participante ganador obtuvo en la evaluación, sin indicar los puntajes de los demás licitantes y evidencia documental de la evaluación de las restantes propuestas.

Mediante el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme del Estado de Sonora envió a la ASF copia de los oficios núms. TMC/DPP/O-118/2015, TMC/DPP/O-155/2015, TMC/DPP/O-203/2015, del 13 de mayo, 28 de julio y 17 de noviembre de 2015 todos, de la autorización de recursos de cada contrato, del oficio núm. TMC/DPP/O-203/2015 del 16 de diciembre de 2015, de la disminución de recursos de la pavimentación de vialidades aledañas al estadio de béisbol e infraestructura de las calles Jalisco y Sufragio Efectivo en Ciudad Obregón tercera etapa, asimismo copia de las acta de fallo y de los dictámenes de evaluación de las licitaciones núms. LO-826018991-N27-2015, LO-826018991-N43-2015 y LO-826018991-N66-2015.

Posteriormente con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016 el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme, envió copia del oficio número SDUOP-01/0327/2016 del 29 de agosto de 2016, con el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Municipio de Cajeme instruyó al Director de Obras Públicas del municipio de Cajeme para que implemente mecanismos de control y seguimiento de las acciones para que en la convocatoria a la licitación se estipulen las causas por las que puede ser desechada una proposición; y se realice la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó haber realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14. Con la revisión de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IO-826018991-N41-2015 y IO-826018991-N58-2015, que tuvieron por objeto adjudicar los trabajos del supervisión externa de la construcción de las vialidades aledañas al estadio de béisbol y de la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme en las bases de licitación en el anexo núm. 11, “Análisis de precios unitarios”, indicó que este no era aplicable para la entrega de propuestas, por lo que las empresas de supervisión no entregaron matrices de precios unitarios, sin las cuales no es posible determinar la solvencia de sus propuestas o si aseguraban al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, remitió a la ASF información y documentación generada durante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IO-826018991-N41-2015 y IO-826018991-N58-2015, la cual es la siguiente: catálogo de materiales, análisis del factor de días realmente pagados, determinación de cuotas patronales a pagar al Seguro Social, integración del factor de salario real, catálogo de mano de obra, costo horario de equipo, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, análisis, calculo e integración del costo por financiamiento, análisis de cargo por utilidad, determinación de los cargos adicionales, estructura de costos de la propuesta, y análisis de 18 precios unitarios correspondientes a ambos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

En reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Municipio de Cajeme en el Estado de Sonora, entregó copia de los análisis de precios unitario; actas de juntas de aclaraciones, especificaciones particulares, actas de fallo y contratos, asimismo, manifestó que los precios unitarios se solicitaron en la junta de aclaraciones de dichas licitaciones, a través de la entrega de las especificaciones particulares, y que en el acta de fallo se indicó que los precios unitarios se analizaron.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada entregó documentación con la que se aclara la existencia de la documentación relativa a las matrices de precios unitarios, sin embargo se constató que en las bases de licitación en el anexo núm. 11 “análisis de precio unitarios” indicó que este no era aplicable para la entrega de propuestas.

15-D-26018-04-1357-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, en los procesos licitatorios de servicios de supervisión solicite en las bases de licitación la entregaron de las matrices de precios unitarios, para determinar la solvencia de sus propuestas y asegurar las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

15. Con la revisión del contrato mixto de obra pública núm. CAJEME(12-15)-RAMO 23-25-2015, que tuvo por objeto realizar la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el ayuntamiento de dicho municipio, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no indicó en el apartado de declaraciones del contrato, que el contratado es un grupo de empresas que presentaron una propuesta conjunta, ni la forma en que integraron la proposición conjunta y lo que acordaron en el convenio respectivo sobre la parte de los trabajos que ejecutaría cada una, y si quedarían obligadas en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato; tampoco estipuló en la cláusula novena “Condicionantes de pago contractual”, no indicó el importe de la remuneración o pago total fijo que debía cubrirse al contratista por la parte de la obra a precio alzado y que sería por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, sólo remitió copia del convenio privado de participación conjunta sin hacer ninguna manifestación.

Posteriormente mediante con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016 el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia del oficio número SDUOP-01/0328/2016 del 29 de agosto de 2016, con el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Municipio de Cajeme instruyó al Director de Obras Públicas del municipio de Cajeme para que implemente mecanismos de control y seguimiento de las acciones para que en el caso de presentarse de propuestas de participación conjunta, se deberá incluir en el contrato respectivo, en el apartado de declaraciones, que el contratado es un grupo de empresas que presentaron una propuesta conjunta, dejando en claro la parte de los trabajos que ejecutara cada una y definir si quedan obligadas en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato, asimismo, tratándose de contratos mixtos, se deberá indicar donde corresponda, el importe de la remuneración o pago total fijo de la obra a precio alzado, por los trabajos concluidos y ejecutados en el plazo establecido.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación ya que la entidad fiscalizada comprobó que realizó acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

16. Con la revisión del contrato mixto de obra pública núm. CAJEME(12-15)-RAMO 23-25-2015, que tuvo por objeto realizar la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se verificó que el ayuntamiento de ese municipio, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente autorizó y pagó un importe de 11,253.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 3, 5 y 7, que contienen los conceptos de la parte de los trabajos a precio alzado núms. 1.1.1, “Instalación eléctrica...”; 1.1.2, “Instalación Hidráulica...”; 1.1.3, “Instalación Sanitaria...”; 1.1.4. “Instalación Pluvial...” 1.1.5, “Instalación de Red contra Incendio...”; 1.1.6. “Sistema de Sonido...”; 1.1.7, “Sistema de cableado estructurado de voz y datos...”; 1.1.8, “Sistema de circuito cerrado de T.V. (cctv) y de control...”; 1.1.9, “Sistema de distribución de señal de T.V...”; 1.1.10, “Sistema de detección de incendios...” y 1.1.11, “Sistema de iluminación...”; sin contar con los números generadores, el reporte fotográfico,

las notas de bitácora, los croquis, los controles de calidad o cualquier documento que soporte su ejecución.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme del Estado de Sonora envió copia de los números generadores, desglose de los conceptos, planos y reporte fotográfico de los conceptos observados.

Con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016 el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme manifestó que como se aprecia, en los números generadores de la estimaciones 3, 5 y 7, se desglosa el volumen y el lugar que se realizó cada partida indicando porcentaje y los conceptos integrantes de la misma, indicando el volumen, ubicación, croquis y fotografías de tales conceptos.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, debido a que el Municipio de Cajeme no justificó el pago de los conceptos, ya que aun cuando presentó copia de los números generadores, desglose de volúmenes, croquis y fotografías de los conceptos, únicamente los números generadores están firmados.

15-D-26018-04-1357-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la entidad fiscalizada previamente a autorizar y pagar estimaciones verifique que cumplan con todos los requisitos que señala la normativa aplicable para la procedencia de pago.

15-D-26018-04-1357-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 11,253,296.24 pesos (once millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 24/100 M.N), debido a que omitió verificar que las estimaciones núms. 3, 5 y 7 con que pagó el contrato de obra pública núm. CAJEME(12-15)-RAMO 23-25-2015 los conceptos núms. 1.1.1, "Instalación eléctrica"; 1.1.2, "Instalación Hidráulica"; 1.1.3, "Instalación Sanitaria"; 1.1.4. "Instalación Pluvial" 1.1.5, "Instalación de Red contra Incendio"; 1.1.6. "Sistema de Sonido"; 1.1.7, "Sistema de cableado estructurado de voz y datos"; 1.1.8, "Sistema de circuito cerrado de T.V. (cctv) y de control"; 1.1.9, "Sistema de distribución de señal de T.V."; 1.1.10, "Sistema de detección de incendios" y 1.1.11, "Sistema de iluminación" contarán con soporte documental que indicará y demostrará los volúmenes ejecutados y la ubicación de la ejecución de los trabajos y que estuvieran debidamente firmados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

17. Con la revisión de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas núms. IO-826018991-N41-2015 y IO-826018991-N58-2015, que tuvieron por objeto adjudicar los trabajos de supervisión externa de la construcción de las vialidades aledañas al estadio de

béisbol y de la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el ayuntamiento de dicho municipio, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, omitió enviar al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil del mes correspondiente, un informe de los contratos formalizados sin haber realizado licitaciones públicas, acompañado del dictamen del análisis de las proposiciones y de las razones para su adjudicación.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, entregó copia de los acuerdos para la excepción de licitación pública de los servicios relacionados con la obra pública supervisión externa para los trabajos de vialidades aledañas al estadio de béisbol y de la supervisión externa de la obra construcción del estadio de béisbol de la primera, segunda y la terminación de la misma.

En reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia de los oficios números. SDUOPE-01/0225-A-2015 con el acuerdo número RAMO 23-24/2015 y SDUOPE-01/0028-A-2015 con el acuerdo número RAMO 27-27/2015 del 31 de agosto y 30 de septiembre ambos de 2015 con los que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente del municipio de Cajeme informo al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de los contratos de invitación a cuando menos tres personas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia de la notificación al OIC de los contratos formalizados procedimientos de excepción licitación pública.

18. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAJEME (12-15)- RAMO 23-24-2015, que tiene por objeto la supervisión externa de los trabajos de construcción de las vialidades aledañas al estadio de béisbol, se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, efectuó pagos por un monto de 1, 251.2 miles de pesos en las actividades núms. 1, “Revisión detallada de la información...”, 2 “Obtener el trazo preliminar de la obra”; 3 “Integración y actualización de archivo...”; 4 “Verificación de obra en buena ejecución”; 5 “Dar seguimiento al programa de ejecución convenido;” 6 “Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes”, 7 “Celebrar juntas de trabajo”...; 8 “Seguimiento del control de seguridad y limpieza en los trabajos de la obra”; 9 “Revisión autorización de las estimaciones”, 10 “El control de las cantidades de obra y el faltante a ejecutar”; 12 “Avalar las cantidades de los insumos y rendimientos de mano de obra”; 13 “Vigilar y avalar que los planos se mantengan debidamente actualizados en la obra”; 14 “Analizar detalladamente y validar el programa de ejecución de los trabajos de la obra” y 15. “Validar conjuntamente con la residencia de obra, que los materiales, mano de obra, la maquinaria y equipo...”, sin tomar en consideración que en los informes presentados por la empresa supervisora no se encontró evidencia documental de que hubiera, realizado dichas actividades.

Con el oficio número PM/255/2016 del 21 de julio de 2016 el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora entregó copia del expediente unitario de la supervisión externa el cual cuenta con evidencia de que se realizaron las actividades.

En reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que se entregó el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, con los soportes de las actividades observadas.

La Auditoría Superior de la Federación determina que se atiende la observación, ya que la entidad entregó copia la documentación de las actividades de supervisión las cuales están contenidas en los informes de supervisión aclarando con esto el importe de 1, 251.2 miles de pesos.

19. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAJEME (12-15)- RAMO 23-19-2015, que tiene por objeto realizar la pavimentación de las vialidades aledañas al estadio de béisbol, se constató mediante reporte fotográfico que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente no verificaron durante la ejecución de los trabajos que el personal de la contratista contara con los equipos de seguridad (cascos, guantes, botas, etc.), ni que en las áreas de trabajo hubiera señalamientos (cintas que delimitaron las áreas de trabajo) y letreros indicativos, conceptos que la empresa constructora considero en los costos de indirectos y que generaron un pago de 128.5 miles de pesos.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, remitió copia del reporte de seguridad e higiene de la supervisión externa, semanales de algunos periodos de los meses de julio y agosto de 2015 de; y minuta de trabajo con la cual se formó una comisión de seguridad e higiene integrada personal involucrado directamente en la obra, el cual realizara recorridos mensuales a los diferentes frentes de trabajo para verificar el cumplimiento de la seguridad e higiene.

En reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó en las bases de licitación y/o contrato no se especificó la periodicidad de los informes del seguimiento del control de seguridad y limpieza en los trabajos, sin embargo estos fueron presentados en periodos semanales.

Posteriormente con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió 6 fotografías de las actividades en las calles Veracruz y Tabasco del 6 fotografías del contrato número CAJEME (12-15)- RAMO 23-19-2015.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada envió reporte de seguridad e higiene de la supervisión externa de los trabajos y fotografías, no justificó que durante todo el periodo de ejecución de los trabajos, el personal de la contratista contará con los equipos de seguridad (cascos, guantes, botas, etc.), ni que las áreas de trabajo hubiera cintas que la delimitaran, tal como se verificó en los reportes fotográficos de las estimaciones pagadas

15-D-26018-04-1357-01-003 Recomendación

Para que Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la residencia de obra y la supervisión externa verifiquen en su totalidad el cumplimiento de las medidas necesarias de seguridad e higiene durante el desarrollo de los trabajos en los contratos de obra pública a su cargo.

15-D-26018-04-1357-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de \$128,500.00 (ciento veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que consideró en los costos de indirectos, debido a que la contratista no dio cumplimiento a las medidas necesarias de seguridad e higiene durante el desarrollo de los trabajos.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

20. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-826018991-N43-2015 del 4 de agosto de 2015 y LO-826018991-N27-2015 del 14 de mayo de 2015, que tuvieron por objeto concursar la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora y los trabajos de vialidades aledañas a dicho estadio, se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no indicó en sus bases de licitación que previamente a la entrega de los anticipos concedidos, las contratistas deberían presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que establecerían la forma en que aplicarían los anticipos, ni que verificó su cumplimiento.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, entregó copia de los programas de aplicación del anticipo concedido los contratos de la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol y los trabajos de vialidades aledañas ambos en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora.

Posteriormente mediante el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016 el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia del oficio número SDUOP-01/0329/2016 del 29 de agosto de 2016, con el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cajeme en el estado de Sonora, instruyó al Director de Obras Públicas del municipio de Cajeme para que en la convocatoria a las licitaciones y en los contratos que, se indique que previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos, un programa en el que establezca la forma en que se aplicara dicho anticipo, así mismo dicha área deberá requerir al contratista la información que acredite el cumplimiento de dicho programa.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación ya que la entidad fiscalizada comprobó que ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

21. Con la revisión de los contratos de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, CAJEME (12-15) RAMO 23-27-2015, CAJEME (12-15) RAMO 23-19-2015 y CAJEME (12-15), se comprobó que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente y las supervisiones externas, realizó la apertura de las bitácoras electrónicas de obra con fechas de hasta seis meses posteriores a las del inicio de los trabajos, aunado a que en ellas no se asentaron los asuntos trascendentes que derivaron de la ejecución de los trabajos, no hay notas referentes a la autorización de las modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y de las cantidades adicionales, la autorización de convenios modificatorios, las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos, los casos fortuitos o de fuerza mayor que afectaran el programa de ejecución convenido y la terminación de los trabajos, los avances físicos y financieros de obra, los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente, los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con los contratistas o con las residencias, así como su seguimiento. Por lo que se refiere al contrato de obra pública núm. CAJEME (12-15)-RAMO 23-15-2014, se constató que no se elaboró, controló ni dio seguimiento a la bitácora electrónica.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia de la bitácora electrónica de obra pública del contrato CAJEME (12-15)-RAMO-23-15-2014, con fecha de apertura del 11 de febrero de 2015.

Posteriormente con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió el oficio número SDUOP-01/0330/2016 del 29 de agosto de 2016, con el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cajeme en el estado de Sonora, instruyó al Director de Obras Públicas del Municipio de Cajeme para que las bitácoras electrónicas se abrieren de manera oportuna cada contrato, y se asienten los asuntos trascendentes como modificaciones a los proyectos, conceptos no previstos en el catálogo, cantidades adicionales, convenios modificatorios, los avances físicos y financieros, y demás información que se requiera según los eventos mencionados en la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación ya que la entidad fiscalizada comprobó que ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

22. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014, CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, y CAJEME (12-15)- RAMO 23-29-2015, se comprobó que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de la residencia de obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no supervisó, vigiló, controló ni revisó adecuadamente la ejecución de los trabajos en su aspecto de costo, ni rindió los informes periódicos y el final sobre el cumplimiento de las contratistas en los aspectos económicos, financieros y administrativos, lo que ocasionó que no se aplicaran correctamente los costos indirectos pagados a las contratistas.

Con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016 el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, remitió documental fotográfico de los conceptos considerados en los indirectos de las tres etapas de construcción del Estadio, de los contratos núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014, CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, y CAJEME (12-15)- RAMO 23-29-2015.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación en virtud de que aun cuando la dependencia entregó información fotográfica de los trabajos que soportan el pago los costos que indirectos de concurso, no justificó que los conceptos de los costos de indirectos en la primera etapa , segunda etapa y en la terminación de la misma, se duplicarán en los conceptos de fletes y acarreos de campamentos en todas sus etapas, de plantas y elementos para instalaciones y de fletes y acarreos de mobiliario, así mismo, las bodegas para albergar los equipos están a la intemperie.

15-B-26018-04-1357-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Cajeme, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron revisar en los contratos de obra pública núms. CAJEME(12-15)-RAMO23-15-2014, CAJEME(12-15)-RAMO23-25-2015, y CAJEME(12-15)-RAMO23-29-2015 el cumplimiento de los costos indirectos de campo.

23. Con la revisión del contrato de obra pública a precios mixtos núm. CAJEME(12-15)-RAMO 23-25-2015, que tuvo por objeto realizar la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no verificó por medio de la residencia de obra, el cumplimiento de la aplicación de los costos indirectos que propuso la contratista, puesto que se comprobó que el grupo de empresas que se adjudicó el contrato, es el mismo que ejecutó los trabajos de la primera etapa de construcción de dicho estadio; lo que ocasionó que se realizaran pagos improcedentes por un monto de 519.2 miles de pesos , integrado de la manera siguiente: 128.2 miles de pesos por fletes y acarreos de campamentos, 75.8 miles de pesos por fletes y acarreos de plantas y elementos para instalaciones, 128.2 miles de pesos de fletes y acarreos de mobiliario, 101.0 miles de pesos por concepto de construcción y conservación de caminos de acceso, 43.0 miles de pesos por construcción de campamento y 43.0 miles de pesos por construcción de plantas y elementos para instalaciones, debido a que estos conceptos ya se habían considerado en los costos indirectos del contrato de la primera etapa.

Con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió documental fotográfico de los conceptos considerados en los indirectos de las tres etapas de construcción del Estadio, de los contratos núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014, CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, y CAJEME (12-15)-RAMO 23-29-2015.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación debido a que aun cuando la dependencia envió información fotográfica de los trabajos que soportan el pago de los indirectos, no justifican el pago de fletes y acarreos de campamentos, fletes y

acarreo de plantas y elementos para instalaciones, de fletes y acarreo de mobiliario, construcción y conservación de caminos de acceso, construcción de campamento y por construcción de plantas y elementos para instalaciones, los cuales suman el monto de 519.2 miles de pesos.

15-D-26018-04-1357-01-004 Recomendación

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la residencia de obra y la supervisión externa verifiquen que las empresas constructoras que se contraten cumplan con la ejecución de los conceptos considerados en los costos de indirectos de campo.

15-D-26018-04-1357-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de \$518,874.33 (quinientos dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 33/100 M.N), debido a que la residencia de obra no verificó el cumplimiento de la aplicación de los costos indirectos que propuso la contratista.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

24. Con la revisión del contrato mixto de obra pública núm. CAJEME(12-15)-RAMO 23-29-2015, que tuvo por objeto terminar la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no verificó por medio de la residencia de obra, el cumplimiento de los costos indirectos que propuso la contratista; en virtud de que se comprobó que el grupo de empresas al que se adjudicó el contrato, es el mismo que ejecutó los trabajos de la primera y segunda etapas de construcción de dicho estadio, lo que generó pagos improcedentes por un monto 2,099.0 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 388.7 miles de pesos por fletes y acarreo de campamentos, 412.6 miles de pesos por fletes y acarreo de plantas y elementos para instalaciones, 209.3 miles de pesos por fletes y acarreo de mobiliario, 508.3 miles de pesos por concepto de construcción y conservación de caminos de acceso, 388.7 miles de pesos por construcción de campamentos y 191.4 miles de pesos por construcción de plantas y elementos para instalaciones, debido a que estos conceptos ya se habían considerado en los costos indirectos del contrato de la primera etapa.

Con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió documental fotográfico de los conceptos considerados en los indirectos de las tres etapas de construcción del Estadio, de los contratos núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014, CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, y CAJEME (12-15)- RAMO 23-29-2015.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación debido a que aun cuando la dependencia envió información fotográfica de los trabajos de los conceptos que comprenden los costos indirectos, sin embargo no justificó los fletes y acarreo de campamentos, de plantas, elementos para instalaciones; y de mobiliario; tampoco

construcción y conservación de caminos de acceso, construcción de campamento, plantas y elementos para instalaciones, por un importe de 2,099.0 miles de pesos.

15-D-26018-04-1357-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de \$2,098,980.00 (dos millones noventa y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N), debido a que la residencia de obra no verificó el cumplimiento de la aplicación de los costos indirectos que propuso la contratista.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

25. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios mixtos núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014 y CAJEME (12-15)- RAMO 23-25-2015, que tuvieron por objeto realizar la primera y segunda etapas de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no verificó que las contratistas contaran con personal certificado en la ejecución de soldadura y habilitado del acero estructural (perfiles IR) para las armaduras de las techumbres y columnas.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, entregó copia del certificado de inspector soldador y de los registros de calificación de habilidad de soldador u operadores de máquinas de soldar de siete trabajadores evaluados por el inspector y del reporte de inspección con radiografía emitido por la empresa Radiografías de Coatzacoalcos S.A. de C.V., en donde se indica que dicho personal tiene una evaluación aceptable.

Posteriormente en reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que en las bases de licitación y/o contrato no se especificó que el personal para los trabajos de soldadura y habilitado de acero estructural estuviera certificado, asimismo, se presentaron registros de calificación de habilidad de soldador y certificado de inspector soldador.

La Auditoria Superior de la Federación determina que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó copia del certificado de inspector soldador y de los registros de calificación de habilidad de soldador u operadores de máquinas de soldar de siete trabajadores evaluados por el inspector y que en las bases de licitación y/o contrato no se especificó que el personal para los trabajos de soldadura y habilitado de acero estructural estuviera certificado.

26. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios mixtos núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2014 y CAJEME (12-15)-RAMO 23-25-2015, que tuvieron por objeto realizar la primera y segunda etapas de construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató, mediante reportes fotográficos, que se aplicó el fondo primario anticorrosivo en la fabricación de las armaduras; sin embargo, el ayuntamiento del municipio de Cajeme, por conducto de su Secretaría de Desarrollo

Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, no proporcionó el soporte documental con que demuestre la buena calidad de la pintura utilizada, con lo que se garantizaría la protección de esos elementos durante un periodo de cinco años como mínimo.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, remitió copia de escrito s/n número del 26 de julio de 2016, mediante el cual el Gerente de Obra entregó al Secretario de Desarrollo Urbano, las especificaciones técnicas del recubrimiento epóxico poliamida de la marca Comex y del poliuretano alifático acrílico sigmadur 550 y el compromiso de entregar la garantía al término del inmueble gar el oficio de garantía al concluir la obra; asimismo, se recibió copia de la carta técnica.

En reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, envió informe de la supervisión externa sobre el cumplimiento de la norma en la aplicación de la pintura en la estructura metálica, se manifestó que el contratista se obliga a la conclusión de la obra emitir la garantía de calidad por 5 años de la pintura utilizada de conformidad con las especificaciones.

La Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación en virtud de que aun cuando la entidad entregó carta técnica del recubrimiento epóxico y del poliuretano alifático acrílico sigmadur 550 de COMEX e informe de la supervisión externa sobre el cumplimiento de la norma en la aplicación de la pintura en la estructura metálica, y el compromiso de entregar la garantía al término del inmueble, no se cuenta con la evidencia de la garantía.

15-D-26018-04-1357-01-005 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, el Municipio de Cajeme verifiquen que en los contratos de obra pública en las especificaciones técnicas en los conceptos de aplicación de pintura de esmalte en armaduras y columnas elaboradas con acero estructural se indique que se tendrá que aplicar las pruebas correspondiente de calidad del fondo primario anticorrosivo y entregar una garantía de calidad del material por lo menos de 5 años, así como la residencia de obra y la supervisión externa verifiquen su cumplimiento.

27. Se constató que el ayuntamiento del municipio de Cajeme adjudicó 12 contratos: 8 de obras públicas y 4 de servicios relacionados con las mismas de supervisión externa, por un total de 638,431.7 miles de pesos para la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora y la pavimentación de las vialidades aledañas a ese estadio, cuyos trabajos se están pagando con recursos federales; sin embargo, no ha demostrado documentalmente, a cargo de quién estará la administración y el mantenimiento del estadio, como tampoco el uso de los espacios destinados para la venta de alimentos y recuerdos una vez que inicie su operación en octubre de 2016.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que por tratarse de una obra en proceso, todavía no están definidas las estrategias a seguir; por lo que se están analizando las

propuestas para su deliberación final, en cuanto se tenga algo firme se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el informe final de las obras.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, ya que el Municipio de Cajeme en el Estado de Sonora, no demostró documentalmente, a cargo de quién estará la administración y el mantenimiento del estadio, como tampoco el uso de los espacios destinados para la venta de alimentos y recuerdos; pues aun y cuando se manifestó que por tratarse de una obra en proceso todavía no están definidas las estrategias; es importante destacar que el destino de esta obra debe determinarse desde un inicio; pues es ese destino el que le da el carácter de obra pública u obra privada.

15-D-26018-04-1357-01-006 Recomendación

Para que Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, desde la etapa de la planeación de los proyectos se determine de qué manera se administrarán y mantendrán los inmuebles al término de la ejecución de las obras.

15-B-26018-04-1357-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Cajeme, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron, durante la planeación del proyecto, determinar de qué manera se administrarán y mantendrán los inmuebles al término de la ejecución de la obra consistente a la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme.

28. Con la revisión de la documentación proporcionada por el ayuntamiento del municipio de Cajeme, correspondiente a la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se comprobó que la entidad fiscalizada no presentó la evaluación de costo-beneficio en donde se indique, cómo serán reintegrados los recursos federales transferidos del Ramo 23 a la Hacienda Pública ni cuál será el destino final de los ingresos que se obtengan en taquilla por los eventos profesionales de la Liga Mexicana de Béisbol una vez que inicie su operación en octubre de 2016.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que por tratarse de una obra en proceso, todavía no están definidas las estrategias a seguir; por lo que están analizando las propuestas para su deliberación final, en cuanto se tenga algo firme se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el informe final de las obras.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, ya que el Municipio de Cajeme en el Estado de Sonora, no demostró cómo serán reintegrados los recursos federales transferidos del Ramo 23 a la Hacienda Pública, ni cuál será el destino final de los ingresos obtenidos de los eventos profesionales de la Liga Mexicana de Béisbol una vez que inicie su operación en octubre de 2016.

15-D-26018-04-1357-01-007 Recomendación

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación

y control a fin de que en los casos de obras públicas de carácter deportivas que se puedan utilizar para eventos particulares se considere que los ingresos que se generen se reintegren a la Tesorería de la Federación.

29. Con la revisión de la documentación proporcionada por el ayuntamiento del municipio de Cajeme se constató que éste adjudicó 12 contratos; 8 de obras públicas y 4 de servicios relacionados con las mismas de supervisión externa por un total de 638,431.7 miles de pesos para la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio Cajeme, en el estado de Sonora, y la pavimentación de las vialidades aledañas a ese estadio; sin embargo, no demostró haber obtenido los beneficios de la población de dicho municipio mediante un análisis, por la construcción del estadio.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que este proyecto va directamente alineado a los objetivos y estrategias del plan estatal de desarrollo de Sonora y del plan municipal de desarrollo, de fomentan el deporte y mejorar la calidad de vida de los cajemenses, mediante la promoción de su desarrollo personal, familiar y social.

Posteriormente en reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, envió el estudio análisis costo-beneficio simplificado de la construcción del estadio de béisbol en Cd. Obregón, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación debido a que en el estudio análisis costo-beneficio simplificado no se establecieron los beneficios que obtendría la población por la construcción del estadio de béisbol en Cajeme.

15-D-26018-04-1357-01-008 Recomendación

Para que Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que se verifique y analice si los beneficios que obtendrá la población de dicho municipio con la construcción de las obras a su cargo es el requerido en el estudio de costo beneficio realizado.

30. Con la revisión de la documentación proporcionada por el ayuntamiento del municipio de Cajeme correspondiente a la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, se constató que los recursos para su realización fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con cargo al Fondo de Contingencias Económicas; sin embargo la entidad fiscalizada no justificó ni demostró documentalmente que la solicitud de recursos federales se realizara con cargo al Fondo de Contingencias Económicas.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, manifestó que la dependencia presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el estudio del análisis del Costo-Beneficio simplificado, siendo que dicha secretaría no tuvo objeción para autorizarla.

Posteriormente en reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal

de Cajeme en el Estado de Sonora, envió el estudio análisis costo-beneficio simplificado de la construcción del estadio de béisbol en Cd. Obregón, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste debido a que en el estudio análisis costo-beneficio simplificado se estableció que el recurso se iba a recibir en su totalidad en el año 2014 y que sería en dos ministraciones una inicial por 200,000.0 miles de pesos con cargo a los Programas Regionales 2014, y una segunda ministración de 287,000.0 miles de pesos con cargo a otros programas federales, sin embargo, el recurso se recibió del Ramo 23, provisiones salariales y económicas, otras provisiones económicas, Contingencias Económicas.

15-D-26018-04-1357-01-009 Recomendación

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que se cuente con toda la documentación de la aprobación de los recursos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. En relación con el contrato mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado núm. CAJEME (12-15)-RAMO 23-15-2015, que tuvo por objeto la construcción del estadio de béisbol en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, se verificó que el Municipio de Cajeme, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, autorizó pagó un monto de 16,184.1 miles de pesos, en los conceptos de la parte de precio alzado núms. 1.1.1.- Instalación eléctrica..., 1.1.2.- Instalación Hidráulica..., 1.1.3.- Instalación Sanitaria..., 1.1.4. Instalación Pluvial..., sin contar con los números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora, croquis, controles de calidad o cualquier documental que soporte la ejecución.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia de los números generadores, desglose de los conceptos, planos y reporte fotográfico de los conceptos observados, en la estimación núm. 29.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, ya que el Municipio de Cajeme no justificó el pago de los conceptos, debido a que en la documentación enviada no se indicó el volumen y ubicación; el desglose de conceptos de cada concepto no indica el volumen ejecutado; asimismo, el desglose de conceptos, planos y reporte fotográfico de los conceptos autorizados carecen de firmas.

15-D-26018-04-1357-01-010 Recomendación

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la residencia de obra al autorizar las estimaciones para pago verifique que todos los conceptos autorizados para pago cuenten con la documentación comprobatoria de su ejecución (números generadores, caquis y fotografías firmados).

15-D-26018-04-1357-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, aclare y proporcione la documentación

comprobatoria del resarcimiento de \$16,184,083.66 (dieciséis millones ciento ochenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 66/100 M.N.), debido a que la residencia de obra no verificó que los números generadores presentados para su pago contaran con la documentación soporte.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

32. Con la revisión del convenio para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Cajeme, el 11 junio de 2015, con el cual se otorgó un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación, por \$129,870,000.00, en los que está incluido el proyecto de la Segunda Etapa de la Construcción del Estadio de Béisbol, así como los convenios para asignación de recursos de contratos que tuvieron como objetivo la terminación de la construcción del Estadio de Béisbol y las Pavimentaciones en vialidades aledañas, se constató que el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, no presentó la documentación comprobatoria de los rendimientos financieros que se han generado desde las fechas en que se pusieron a su disposición los montos de cada convenio, su destino o la que compruebe que dichos rendimientos se reintegraron a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal.

Con el oficio núm. PM/236/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió relación de rendimientos financieros, reportes diarios internos y consultas de las cuentas bancarias de los proyectos de la Segunda Etapa de la Construcción del Estadio de Béisbol, terminación de la construcción del Estadio de Béisbol y las Pavimentaciones en vialidades aledañas, asimismo entregó los registros de los depósitos bancarios y los estados de cuenta de las cuantas correspondientes a cada proyecto.

Posteriormente en reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 23 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cajeme en el Estado de Sonora, envió documentación complementaria de la segunda etapa de construcción del estadio de béisbol, el resumen de los rendimientos financieros, estados de cuenta de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016 pertenecientes al banco Bancomer, reintegro a la tesorería de la federación con número de operación 796434 por un monto de 0.7 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros; de la terminación de la construcción del Estadio de Béisbol se recibió el resumen de los rendimientos financieros, estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016 que suman un monto por 124.4 miles de pesos, pertenecientes al banco Banamex, sin encontrar evidencia del reintegro a la tesorería por rendimientos financieros establecidos en el resumen antes citado; del contrato correspondiente a la Pavimentación de las vialidades aledañas, se recibieron estados de cuenta de los meses noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2016, pertenecientes al banco Scotiabank, reintegros a la Tesorería de la Federación con números de operación 796431 por un monto de 94.6 miles de pesos y 807531 por un monto de 88.7 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros que suma 183.3 miles de pesos y quedando pendiente por reintegrar 22.0 miles de pesos según resumen.

Con el oficio núm. PM/388/2016 del 5 de diciembre de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia de la documentación que demuestra el reintegro de los rendimientos financieros generados por los montos asignados a los proyectos Terminación del Estadio de Béisbol y de la Pavimentaciones de Vialidades Aledañas al Estadio de Béisbol por montos de 134.1 y 22.7 miles de pesos respectivamente

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la documentación que demuestra el reintegro de los rendimientos financieros generados por los montos asignados a los proyectos; segunda etapa de construcción del Estadio de Béisbol, Terminación del Estadio de Béisbol y Pavimentaciones de Vialidades Aledañas al Estadio de Béisbol por montos de 0.7, 134.1 y 206.0 miles de pesos respectivamente, sumando un total de 340.8 miles de pesos.

33. En la revisión de los contratos mixtos de obra pública a precio alzado y precios unitarios y tiempo determinado núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-15-2015 y CAJEME (12-15)-RAMO 23-25-2015, y el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. CAJEME (12-15)- RAMO 23-19-2015, se detectó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Cajeme no llevó los controles para verificar que el personal, materiales, maquinaria y equipo en cada frente de trabajo, cumplieran con los propuestos por las empresas ganadoras en sus ofertas durante las licitaciones, y así contribuir a la correcta ejecución de los trabajos.

Con el oficio núm. PM/255/2016 del 21 de julio de 2016, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió copia de 13 controles elaborados por la supervisión externa de la segunda etapa de la construcción de estadio de béisbol en Cd. Obregón, siete de la verificación del personal del periodo que comprende del 4 de septiembre de 2015 al 17 de diciembre de 2015, y seis reportes de maquinaria y equipo que comprenden del 4 de septiembre de 2015 al 19 de noviembre de 2015.

Posteriormente con el oficio núm. DOP/072/2016 del 30 de agosto de 2016, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cajeme en el Estado de Sonora, envió el comparativo del programa de obra de lo programado contra lo real de los meses de diciembre de 2014 y de enero a agosto de 2015; comparativo del programa de maquinaria y equipo de lo programado contra lo real, de los meses de diciembre de 2014 y de enero a agosto de 2015, así como el programa de utilización de maquinaria y equipo y personal.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación debido a que aun cuando la dependencia envió comparativos del programa de obra de lo programado contra lo real, del programa de maquinaria y equipo y programa de utilización de maquinaria y equipo y personal sin firma del supervisor del H. Ayuntamiento de Cajeme, no se justificó que se llevaran los controles para verificar que el personal, materiales, maquinaria y equipo en cada frente de trabajo, cumplieran con los propuestos por las empresas ganadoras en sus ofertas durante las licitaciones.

15-D-26018-04-1357-01-011 Recomendación

Para que Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Ecología y Medio Ambiente, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la residencia de obra y la supervisión externa verifiquen, mediante

controles que el personal, materiales, maquinaria y equipo en cada frente de trabajo, se cumplieren a los propuestos por las empresas ganadoras en sus ofertas.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 30,524.7 miles de pesos, de los cuales 340.8 miles de pesos fueron operados y 30,183.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 33 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 21 restante(s) generó(aron): 17 Recomendación(es), 6 Solicitud(es) de Aclaración y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se estableció en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio de Cajeme en el Estado de Sonora, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Deficiencias en la solicitud de información en bases, deficiente evaluación de las ofertas, entrega diferida de los anticipos al contratista,
- En la planeación para determinar los beneficios que obtendrá la población, de planeación para determinar quién estará a cargo de la administración y el mantenimiento de los inmuebles, cuál será el destino final de los ingresos por ventas de boletos,
- No se llevó a cabo la verificación de los trabajos considerados en los indirectos y la duplicidad de los mismos por 128.5 miles de pesos, 518.9 miles de pesos y 2,099.0 miles de pesos,
- Falta de autorización de volúmenes adicionales, de documentación que compruebe la ejecución y pago de los trabajos por 1,251.1 miles de pesos y 16,184.1 miles de pesos, así como de reintegro a la TESOFE por rendimientos financieros y la falta de controles para verificar que el personal, materiales, maquinaria y equipo en cada frente de trabajo cumpliera con lo propuesto.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Cajeme, en Ciudad Obregón, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero y tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 10, fracción II, 34, fracción II, 54, párrafo tercero y 57.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 31, fracción XXIII, 38, párrafo primero, 43, párrafo primero y 50, fracción I.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 15, fracción V, 23, párrafo tercero, fracción III, 45, apartado A, fracción I, 47, fracción II, 65, párrafo primero y segundo apartado A, 66, fracciones I y II, 113 fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V, X y XVI, y 132.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo 9, Montos máximos de adjudicación mediante procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; Cláusula Quinta, Aplicación de los recursos, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se

expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.